

ACUERDO DE CONCEJO N° 000020-2026-MPC [261003.012]

Contumaza, 19 de Febrero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 000041-2026-MPC-GDTI-IVP [261003.001] de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial, el Informe N° 000119-2026-MPC-GDTI [261003.002] de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 000134-2026-MPC-OGPYP [261003.003] de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000051-2026-MPC-GSMYGA [261003.004] de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 000029-2026-MPC-OGAJ [261003.005] de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum Múltiple N° 000020-2026-MPC-GM [261003.006] de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 000052-2026-MPC-GSMYGA [261003.008] de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 000043-2026-MPC-GDTI-IVP [261003.009] de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial; el Informe N° 000137-2026-MPC-GDTI [261003.010] de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Legal N° 000024-2026-MPC-OGAJ [261003.011] de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*“Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)*

Y en su artículo 41°, disponer:

"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el numeral 26 del artículo 9° señala que son atribuciones del Concejo Municipal:

"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"

Que, mediante **Informe N° 000119-2026-MPC-GDTI [261003.002] del 4 de febrero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el **Informe N° 000041-2026-MPC-GDTI-IVP [261003.001]** de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial por el cual hace llegar el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cual tiene por finalidad establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de Transportes y Comunicaciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, por medio del **Informe N° 000134-2026-MPC-OGPYP [261003.003] del 5 de febrero del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal su opinión de viabilidad al Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá, concluyendo lo siguiente: *"De la revisión de los actuados y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se emite opinión favorable a la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ";*

Que, a través del **Informe N° 000051-2026-MPC-GSMYGA [261003.004] del 5 de febrero del 2026**, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental emite a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la suscripción del precitado Proyecto de Convenio, señalando lo

siguiente:

“Es así, que teniendo en cuenta el **OBJETO DEL CONVENIO** es el desarrollo conjunto de actividades, intervenciones, iniciativas, proyectos, entre otros afines al quehacer institucional de las entidades en cuestión, dentro del alcance de su jurisdicción y en el marco de sus competencias; asimismo el numeral 1 de la **CLAUSULA CUARTA**, el mismo que señala: “**Brindar asesoría técnica y/o administrativa en temas de competencia departamental o local relacionados al sector Transportes y Comunicaciones**”. En ese sentido, como Unidad Funcional de Transportes y Acondicionamiento Vial, se requeriría el apoyo en los Operativos en coordinación con la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES – CAJAMARCA**, operativos inopinados en los Distritos de Contumazá (verificando las Rutas y frecuencias autorizadas, vehículos que cuentan con el SOAT y la Inspección Técnica Vehicular, utilización de infraestructura complementaria de transporte habilitada) vehículos piratas, y otros. Asimismo, en la capacitación de Sensibilización a los conductores de Transportes en temas diversos en materia de Transportes; asimismo en temas de Seguridad Vial.

VI CONCLUSIÓN

De la revisión de los actuados y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente Informe, se emite opinión favorable a la suscripción del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**”;

Que, por intermedio del Informe N° 000029-2026-MPC-OGAJ [261003.005] del 5 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a la Gerencia Municipal Indicando que: “**1. Que, de la revisión de los actuados no obra Informe Técnico debidamente motivado y fundamentado por parte de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental respecto a cada uno de los compromisos que deberá asumir la Municipalidad Provincial de Contumazá, conforme a su competencia, señalados en la cláusula CUARTA del citado proyecto de convenio. 2. Que, así también no obra en autos Informe Técnico debidamente motivado y fundamentado por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de su Unidad Funcional competencia, respecto a los compromisos que deberá asumir la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el marco de su competencia, señalados en la cláusula CUARTA del citado proyecto de convenio, que ha sido citado precedentemente. 3. Que, no obra en autos pronunciamiento respecto a la Gerencia y/o Unidad Funcional encargado de hacer seguimiento al proyecto de convenio por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá**”;

Que, a través del Informe N° 000052-2026-MPC-GSMYGA [261003.008] del 6 de febrero del 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental informa a la Gerencia Municipal respecto a lo advertido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

“En ese sentido, en lo que corresponde a las competencias de la Unidad Funcional de Transportes y Acondicionamiento Vial, Unidad Funcional adscrita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, **ya realizó el pronunciamiento respectivo**, contenidas en el INFORME N° 000051-2026-MPCGSMYGA [261003.004]; asimismo lo señalado en la cláusula CUARTA del citado proyecto de convenio, **no le corresponde de acuerdo a las competencias a la Unidad Funcional de Transportes y Acondicionamiento Vial, realizar las subsanaciones solicitadas**, considerando que **la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura sería quien debería realizar el pronunciamiento de acuerdo a sus Unidades Funcionales competentes**, teniendo en cuenta el “PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ”, salvo

mejor parecer”;

Que, por medio del **Informe N° 000137-2026-MPC-GDTI [261003.010]** del 6 de febrero del 2026, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite avalando en todos sus extremos a la Gerencia Municipal el **Informe N° 000043-2026-MPC-GDTI-IVP [261003.009]** de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial por el cual subsana las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando lo siguiente:

“(…)

*En consecuencia, **los compromisos asumidos en la Cláusula CUARTA se encuentran debidamente motivados, son técnica y funcionalmente viables, y se enmarcan en las competencias de la Municipalidad Provincial de Contumazá.***

IV. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se deja constancia expresa que:

*La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Instituto Vial Provincial – IVP, será **la Unidad Funcional responsable del seguimiento, monitoreo y coordinación técnica** del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá, sin perjuicio de las coordinaciones que correspondan con otras áreas involucradas.*

V. CONCLUSIONES

- 1. Se ha subsanado la observación referida a la inexistencia de Informe Técnico debidamente motivado y fundamentado respecto a los compromisos de la Cláusula CUARTA del proyecto de convenio.*
- 2. Se ha emitido pronunciamiento expreso sobre la Unidad Funcional encargada del seguimiento del convenio, recayendo dicha responsabilidad en el Instituto Vial Provincial – IVP.*
- 3. Los compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de Contumazá son técnica y legalmente viables”;*

Que, es concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que **las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración**, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88° numeral 88.1 relacionado a que **las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, **los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común**, Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un Convenio marco de cooperación interinstitucional entre

la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá; que tiene como **objeto** el desarrollo conjunto de actividades, intervenciones, iniciativas, proyectos, entre otros afines al quehacer institucional de las entidades en cuestión, dentro del alcance de su jurisdicción y en el marco de sus competencias;

Que, el citado **convenio**, dispone en su **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:**

La **DRTC**, se compromete a:

1. Brindar asesoría técnica y/o administrativa en temas de competencia departamental o local relacionados al sector Transportes y Comunicaciones.
2. Aportar recursos (bienes, servicios, combustible, maquinaria, equipo, personal humano, presupuestales financieros, entre otros), de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, para la ejecución de acciones conjuntas en materia de Transportes y Comunicaciones, surgidas a partir de la suscripción del presente convenio.
3. Informar y/o rendir oportuna y detalladamente la utilización de los recursos que fueran otorgados por la entidad municipal, para la ejecución de acciones conjuntas, producto del presente convenio.
4. Proveer instrumentos administrativos estandarizados para el trámite, seguimiento y evaluación de las acciones conjuntas ejecutadas en materia de Transportes y Comunicaciones, producto del presente convenio.
5. Comunicar, a través de sus plataformas físicas, digitales y redes sociales oficiales, las acciones derivadas de la firma de este convenio. Esto tiene como objetivo que la población esté informada sobre las actividades realizadas en virtud de su derecho a la información.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

1. Facultar la intervención y/o participación directa en la recuperación de la transitabilidad de vías vecinales en situación de emergencia.
2. Aportar recursos (bienes, servicios, maquinaria, equipo, humanos, presupuestales-financieros, entre otros) para la ejecución de acciones conjuntas en materia de Transportes y Comunicaciones, surgidas a partir de la suscripción del presente convenio.
3. Informar respecto a los proyectos e ideas de proyectos (en ejecución y/o priorizados) en materia de Transportes y Comunicaciones, enfatizando aquellos de naturaleza vial.
4. Apoyar y facilitar la identificación de vías vecinales que cumplan con los requerimientos necesarios para su reclasificación a vías departamentales, promoviendo los trámites administrativos inherentes a dicho proceso.
5. Informar y/o rendir oportuna y detalladamente la utilización de los recursos otorgados por la DRTC Cajamarca para la ejecución de acciones conjuntas, producto del presente convenio.
6. Utilizar los instrumentos administrativos estandarizados provistos por la DRTC Cajamarca, para la ejecución de acciones conjuntas, surgidas a partir del presente convenio.
7. Comunicar, a través de sus plataformas físicas, digitales y redes sociales oficiales, las acciones derivadas de la firma de este convenio. Esto tiene como objetivo que la población esté informada sobre las actividades realizadas en virtud de su derecho a la información.
8. Garantizar el funcionamiento y seguridad de los sistemas de telecomunicaciones instalados

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

dentro de su ámbito territorial, notificando oportunamente cualquier anomalía o necesidad de mantenimiento a la DRTC”;

Que, cabe indicar que el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá tendrá una **vigencia** de Un (01) año y se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del presente Convenio, siendo prorrogable por periodos similares y/o parciales por acuerdo de las partes. De común acuerdo por las partes, el presente convenio puede ser renovado, modificado y ampliado, salvo comunicación escrita anticipada de 15 días por una de las partes, para dar por terminado el convenio. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, previa comunicación mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la misma que será parte integrante del presente Convenio;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000024-2026-MPC-OGAJ [261003.011] de fecha 10 de febrero de 2026, opina que es **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá; que tiene como objeto el desarrollo conjunto de actividades, intervenciones, iniciativas, proyectos, entre otros afines al quehacer institucional de las entidades en cuestión, dentro del alcance de su jurisdicción y en el marco de sus competencias; respaldado con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el **Informe N° 000134-2026-MPCOGPYP [261003.003]**; de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través del **Informe N° 000051-2026-MPC-GSMYGA [261003.004]**; de la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial a través del **Informe N° 000043-2026-MPC-GDTI-IVP [261003.009]**; y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con su **Informe N° 000137-2026-MPC-GDTI [261003.010]**;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá; que tiene como objeto el desarrollo conjunto de actividades, intervenciones, iniciativas, proyectos, entre otros afines al quehacer institucional de las entidades en cuestión, dentro del alcance de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al MG. ENRICO EDIN CEDRON LEON con DNI N° 27144827, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá; que tiene como objeto el desarrollo conjunto de actividades, intervenciones, iniciativas, proyectos, entre otros afines al quehacer institucional de las entidades en cuestión, dentro del alcance de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en coordinación con la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial, hacer el seguimiento,

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

coordinación y cumplimiento de las condiciones señaladas en Convenio Marco de Cooperación entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (SECRETARIO GENERAL-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 8368.98960041310

